

Sala ordena adoptar medidas de protección a favor de más víctimas de desplazamiento forzado interno

La Sala de lo Constitucional admitió dos demandas más de amparo presentadas por grupos familiares acosados por pandillas, por la posible vulneración de sus derechos a la seguridad material, protección familiar, protección no jurisdiccional, libertad de circulación y propiedad. Lo anterior, pues ni la Policía Nacional Civil, ni la Fiscalía General de la República, ni la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE) han emitido de forma oportuna las medidas para el procesamiento de los responsables de los delitos que han denunciado, ni del desplazamiento forzado interno que han sufrido; tampoco se han realizado las diligencias para garantizar el retorno de los demandantes a su residencia de forma segura.

En ambas demandas se expuso que ni la FGR, ni la PNC, ni la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la UTE activaron las medidas de protección ordinarias y extraordinarias establecidas en la Ley Especial Para la Protección de Víctimas y Testigos, pese a que varias delegaciones y unidades de la PNC como de la FGR tuvieron conocimiento de los hechos antes referidos. Además, impugnan la omisión de emitir, elaborar y promover leyes secundarias, normativa reglamentaria, política, programas y protocolos de actuación para garantizar la protección de las víctimas de desplazamiento forzado interno, por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Asamblea Legislativa, la Comisión Coordinadora del Sector Justicia y la Unidad Técnica Ejecutiva.

La Sala de lo Constitucional considera que ambas demandas de amparo cumplen con los requisitos para ser admitidas. En dichas resoluciones se ordena que la PNC y la FGR, mediante los canales correspondientes, adopten las medidas pertinentes para asegurar la integridad personal y la seguridad de los demandantes respecto de las amenazas en su contra por parte de miembros de las pandillas, así como las medidas pertinentes para judicializar a los responsables de los delitos denunciados por los demandantes y cualquier otro delito que se investigue en relación al caso. Además, deberán proporcionar, de forma inmediata, los mecanismos de seguridad pertinentes para que los demandantes puedan retornar a su domicilio a efecto de recuperar los bienes materiales respectivos que se encuentran ahí y que no han podido recuperar por las amenazas sufridas.

Debido a la existencia razonable de una amenaza o daño para la vida, integridad personal, libertad, patrimonio y tenencia de bienes inmuebles de los demandantes, se ordena como medida de protección omitir la identidad de los demandantes, la reserva del caso y se restringe el acceso al expediente judicial al público en general.

Las demandas fueron admitidas por los magistrados Florentín Meléndez, Edward Sidney Blanco y Rodolfo González.

San Salvador, 22 de noviembre de 2017.